



660

Resolución Jefatural

Nº 188 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 25 NOV, 2016

Vistos, el Informe Nº 1439-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum Nº 7035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe Nº 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-HMOS, la Carta Nº 051-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED, y la Carta Nº 87-2016/CEN/RESWLT;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de noviembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL Nº 20600799682, conformado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y TERRAK S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato Nº 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública Nº 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, para la contratación de la ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco", por el monto de S/ 17 678 919,00 (Diecisiete Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Diecinueve con 00/100 Soles), y un plazo contractual de trescientos sesenta (360) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 25 de mayo de 2016, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR PUNO conformado por el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA y por la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato Nº 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 003-2016-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público Nº 020-2015-MINEDU/UE 108 para la contratación del servicio de consultoría de obra: Supervisión de "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás – Chumbivilcas - Cusco", por el monto de S/ 887 408,54 (Ochocientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 54/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario de los cuales trescientos sesenta (360) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la Liquidación Final del Contrato de la Obra;

Que, por Oficio Nº 1927-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Supervisor el 30 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que el plazo de inicio del servicio de supervisión, se contabiliza a partir del día siguiente de recepción de la presente comunicación, es decir a partir del 31 de mayo de 2016;

Que, a través del Oficio Nº 1996-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, recibido por el Contratista el 02 de junio de 2016, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo de ejecución de la obra quedó establecido el 31 de mayo de 2016, al haberse cumplido en dicha fecha con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, a través del documento S/N, de fecha 23 de octubre de 2016, la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, dejó constancia que el dia 27 de octubre de 2016, se realizará un paro preventivo y asamblea popular de veinticuatro (24) horas;

Que, con Oficio N° 051-S-G-FUDICH.2016-ST-CH., recibido por el Contratista el 26 de octubre de 2016, la Asociación de Barrios Populares le comunicó que el dia 27 de octubre de octubre, se llevará a cabo un paro y asamblea popular de veinticuatro (24) horas, organizado por diferentes gremios sindicales;

Que, a través del Asiento N° 199 del Cuaderno de Obra, de fecha 26 de octubre de 2016, el Contratista dejó constancia que recibió la comunicación de la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, a través del cual establecen que el día 27 de octubre de 2016, habrá un paro preventivo y asamblea popular de veinticuatro (24) horas;

Que, mediante Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de octubre de 2016, el Contratista anotó que en la fecha se apersonaron los piquetes comunicándole que si trabajan todos los gremios en la paralización se apersonarían a la obra, y sería de su responsabilidad; en tal sentido, por medidas de seguridad paralizan la obra por causas no imputables al Contratista, por lo que, solicitará la ampliación de Plazo N° 01;

Que, con Asiento N° 201 del Cuaderno de Obra de fecha 27 de octubre de 2016, el Supervisor dejó constancia que en la fecha no se trabajó en la obra, debido al paro de veinticuatro (24) horas, por tanto ratifica lo anotado por el Contratista en el Asiento N° 200 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante documento S/N, de fecha 31 de octubre de 2016, la Sub Prefectura Provincial de Chumbivilcas, hizo constar que el dia 27 de octubre de 2016, se llevó a cabo una paralización, convocada por la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, hecho que fue acatado por toda la población del distrito de Santo Tomás;

Que, mediante Carta N° 87-2016/CEN/RESWLT, recibida por el Supervisor el 10 noviembre de 2016, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentando la misma en el paro de veinticuatro (24) horas llevado a cabo el dia 27 de octubre de 2016, dispuesto por la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, hecho que imposibilitó la ejecución de trabajos en la obra en dicha fecha, en consecuencia afectó la Ruta Crítica del Calendario de Ejecución de la Obra Vigente;

Que, a través de la Carta N° 051-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED, recibida por la Entidad el 15 de noviembre de 2016, el Supervisor remitió el Informe Especial N° 09, emitiendo su pronunciamiento acerca de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por un (01) dia calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista",



Resolución Jefatural

Nº 188 - 2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 NOV. 2016

concluyendo que esta debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro que se dio en el distrito de Santo Tomás se paralizaron todas las actividades de la obra programadas para el día 27 de octubre de 2016, ocasionando la afectación de la Ruta Crítica de la Programación de Obra Vigente, por tanto el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, con Informe N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, de fecha 23 de noviembre de 2016 el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, presentada por el Contratista por la causal establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a saber: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debe ser declarada procedente, considerando que debido al paro que se dio en la provincia de Chumbivilcas, convocado por la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, el Contratista paralizó todas las actividades de la obra el día 27 de octubre de 2016, hecho que fue acreditado por el Contratista con el Oficio N° 051-S-G-FUDICH.2016-ST-CH., emitido por la Asociación de Barrios Populares y con el Documento S/N, expedido por la Sub Prefectura Provincial de Chumbivilcas, decisión que es justificada puesto que de no haber sido acatada, la misma pudo ser violentada y afectada; así también señaló que la paralización afectó la totalidad de las partidas programadas en la mencionada fecha, hecho que ocasionó la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, en tal sentido, el plazo solicitado resulta necesario para la culminación de la Obra, por lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se prorroga del 25 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017. Por otro lado, recomendó aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del contrato del Servicio de Supervisión por el mismo plazo a ampliar al Contratista, toda vez que el mencionado contrato se encuentra directamente vinculado al de ejecución de la Obra, derivando el término de su plazo contractual del 24 de junio de 2017 al 25 de junio de 2017;

Que, mediante Memorándum N° 7035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 24 de noviembre de 2016, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras dio conformidad con lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a este Despacho emita opinión legal acerca de la solicitud del Contratista, así como la elaboración de la resolución correspondiente;

Que, a través del Informe N° 1439-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 25 de noviembre de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) día calendario, presentada por el Contratista por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" establecida en el numeral 1. del artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe ser declarada

procedente, considerando que: (i) la obra fue paralizada debido al paro que se dio en la provincia de Chumbivilcas convocado por la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas, hecho que ocasionó la afectación de la Ruta Crítica del Programa de Obra Vigente, por lo que, el plazo solicitado resulta necesario para la terminación de la Obra, y (ii) el Contratista ha cumplido con el procedimiento legal establecido para solicitar ampliaciones de plazo, toda vez que anotó en el cuaderno el inicio y finalización de la causal, solicitando de manera sustentada la ampliación de plazo dentro del plazo contractual, en aplicación del de lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201º de su Reglamento. Por otro lado, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por el mismo plazo ampliado al Contratista, prorrogándose el plazo de término contractual desde el 24 de junio de 2017 hasta el 25 de junio de 2017, plazo que incluye los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra, considerando que la ejecución de la obra debe ser supervisada de modo permanente y directo, por lo que al ampliar el plazo el Contrato de Obra corresponde ampliar también el Contrato de Supervisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 193º y 202º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873, establece: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, el artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias establece: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato";

Que, el artículo 200º del citado Reglamento establece: "De conformidad con el artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"

Que, el primer párrafo del artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.";





Resolución Jefatural

Nº 188 - 2016MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP

Lima, 25 NOV. 2016

Que, el último párrafo del artículo 202º del Reglamento en mención, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrado por ésta y vinculados directamente al contrato principal";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, Unidad Gerencial de Estudios y Obras y por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde que, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista, sea declarada procedente por un (01) días calendario al haberse afectado la Ruta Crítica del Cronograma de Obra Vigente debido al paro dispuesto por la organización Frente Único de Defensa de los Intereses de la Provincia de Chumbivilcas. Asimismo, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por tratarse de un contrato directamente vinculado al contrato de obra, por el mismo periodo de tiempo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1439-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 7035-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP, el Informe N° 264-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEOP-EEO-HMOS, la Carta N° 051-2016-CSP-JS/EMM-PRONIED, y la Carta N° 87-2016/CEN/RESWLT;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un (01) dia calendario, presentada por el CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL N° 20600799682, conformado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y TERRAK S.A.C., encargado de la ejecución de la Obra "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás - Chumbivilcas - Cusco" en virtud del Contrato N° 208-2015-

MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 20-2015-MINEDU/UE 108 - 1, postergando la fecha de término del plazo contractual del 25 de mayo de 2017 al 26 de mayo de 2017, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Supervisión, por un (01) día calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR PUNO conformado por el señor CESAR FERNANDO TAPIA JULCA y por la empresa MENDOZA & TAPIA S.A.C., encargado del Servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Santo Tomás, Santo Tomás – Chumbivilcas – Cusco", en virtud del Contrato N° 067-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016-MINEDU/UE 108 derivada del Concurso Público N° 020-2015-MINEDU/UE 108, postergando el plazo contractual de la Supervisión del 24 de junio de 2017 al 25 de junio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al Contratista CONSORCIO EDUCATIVO NACIONAL N° 20600799682 y a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR PUNO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Francisco Corbajel Zavaleta
Jefe (e) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED